

Tema 113. Técnicas de optimización de sistemas: Teoría de colas. Sistemas abiertos. Sistemas cerrados.

Tema 114. Técnicas de optimización de sistemas: Simulación. Herramientas de aplicación de simulación a los comportamientos de sistemas informáticos.

Tema 115. Técnicas de optimización de sistemas: Programación lineal. Método de Dantzig. Búsqueda de una solución posible

## UNIVERSIDADES

9696

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Universidad de Málaga, que rectifica la de 5 de febrero que publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas*

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Se concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución para que por los interesados se proceda a la subsanación de defectos o errores materiales observados en las relaciones de aspirantes.

Córdoba, 17 de marzo de 1988.—El Rector, Vicente Colomer Viadel.

### ANEXO

#### Relación de aspirantes excluidos indicando causa de exclusión

Arroyo Colomo, Catalina. Documento nacional de identidad: 25.958.463. Causa de exclusión: Falta resguardo abono derechos examen.

Arroyo Colomo, Dolores. Documento nacional de identidad: 25.986.826. Causa de exclusión: Falta resguardo abono derechos examen.

González Poyatos, Francisco. Documento nacional de identidad: 70.041.532. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

Sánchez Fernández, Francisco. Documento nacional de identidad: 24.136.053. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

Sánchez Figueroa, Antonio. Documento nacional de identidad: 30.392.129. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

**8698** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se declaran concluidos los procedimientos y vacante una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares de fecha 2 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía», Departamento de Ciencias Morfológicas y Cirugía, y no habiéndose adjudicado a ninguno de los concursantes presentados.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y vacante la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referida.

Alcalá de Henares, 18 de marzo de 1988.—El Rector, Manuel Galá Muñoz.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**8699** *ORDEN de 24 de marzo de 1988, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 260 plazas de profesores de Educación General Básica de Cataluña.*

Convocadas por Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a Cataluña.

En virtud de ello, ordeno:

#### 1. Convocatoria y plazas

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a fin de proveer 260 plazas en Cataluña, en expectativa de nombramiento.

Art. 2.º En función de las necesidades de la enseñanza, las plazas anunciadas se distribuyen de la forma siguiente:

Filología (inglés): 70.  
Filología (francés): 20.  
Matemáticas-Ciencias Naturales: 50.  
Ciencias Sociales: 25.  
Preescolar: 30.  
Educación Especial: 65.

Para la realización de este concurso-oposición se constituirán Tribunales en aquellos servicios territoriales donde el número de solicitantes lo haga necesario, a criterio del Departamento de Enseñanza.

El hecho de aprobar la oposición ante un Tribunal constituido en un determinado servicio territorial no atribuye al opositor el derecho a obtener destino en localidad de dicho ámbito territorial. La Administración destinará a los candidatos seleccionados donde las necesidades del servicio docente en Cataluña lo requieran.

Art. 3.º La distribución a los Tribunales de las plazas se hará multiplicando el número de opositores presentados por Tribunal y especialidad, a la realización del primer ejercicio, por el coeficiente obtenido al dividir la totalidad de plazas a proveer de la especialidad por el total de opositores presentados que optan a la misma. A fin de hacer posible esta distribución, cada Tribunal notificará por telegrama a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros docentes el número de opositores presentados a la realización del primer ejercicio en cada especialidad. Esta notificación se hará dentro de las veinticuatro horas posteriores a la realización del primer ejercicio.

Será la citada Dirección General quien realizará la distribución de plazas y la comunicará a los Tribunales.

Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores seleccionados no podrán pasar a la situación de excedencia voluntaria hasta haber cumplido tres años de servicios efectivos en centros públicos de EGB.

#### 2. Sistema selectivo

Art. 5.º Conforme a lo que establecen el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15); 222/1985, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25); y 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), la selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que permitirá apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, sus aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica.

El sistema de selección, según lo previsto en la Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), constará de las siguientes fases:

##### A) Primera fase.

Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia, cuando la hayan ejercido. La valoración de esta fase se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 30, a) y b), de las presentes bases, y se tendrá en cuenta la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre y cuando haya superado las pruebas eliminatorias. El Tribunal hará pública la puntuación al finalizar estas pruebas.

La documentación acreditativa de los antecedentes académicos y de los años de servicios será obligatoriamente la detallada en el artículo 8.º de esta convocatoria.

##### B) Segunda fase.

Oposición.—En esta fase los opositores deberán superar las correspondientes pruebas eliminatorias, que se realizarán en el orden que figura a continuación:

##### Prueba de madurez profesional:

Esta prueba constará de dos partes:

a) Ejercicio escrito a desarrollar en un tiempo máximo de cinco horas.

El opositor elaborará un proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial y/o Medio, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, quien facilitará a éstos un máximo de tres supuestos prácticos para que los opositores elijan y realicen uno de ellos. Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba las orientaciones y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio, cuya relación se especifica en el anexo VIII de esta Orden.